



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

150 años
1830-2010

PROCURADURIA JUDICIAL 158

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Rad: 0157-2012

En Bucaramanga, a los Trece (13) días del mes de Agosto de dos mil doce (2012) siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia, contando para el efecto con la presencia del Dr. **JHON EDINSON DUARTE VESGA**, identificado con C.C. No. 91.541.969 y portador de la T.P. No. 185.964 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte **CONVOCANTE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** y en tal sentido se le reconoce personería en los términos del poder conferido, y la Doctora **FANY AMPARO JEREZ FLOREZ** identificada con C.C. No. 28.358.390 y portadora de la T.P. No. 85.861 del C. S. de la J., quien aporta poder para representar a la parte **CONVOCADA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y en tal sentido se le reconoce personería jurídica los términos del poder conferido. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte convocante, si ha solicitado audiencia de conciliación o acción judicial con base en los mismos hechos y pretensiones de la presente solicitud. Al respecto manifiesta que no. Igualmente señala que el medio de control judicial a interponer en el evento de que no prospere la conciliación es la de controversias contractuales. **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta:** "lo que se pretende con esta conciliación es que sea cancelado al INCUT de Bucaramanga la suma de \$3.294.702 por concepto de canon de arrendamiento del 26 de mayo al 25 de junio de 2011 decimo segundo mes según prorroga de junio 24 de 2010, correspondiente al contrato 011 de junio de 2009 el cual tiene por objeto el arrendamiento del inmueble de la casa LUIS PERU DE LA CROIX. De igual forma se pretende el reconocimiento de los intereses legales civiles desde el 25 de junio de 2011 hasta la fecha del auto que apruebe la presente conciliación. ". **Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Bucaramanga quien manifiesta:** " el comité de conciliación llevado a cabo el día 10 de agosto de 2012 consignado en el acto No 11 del 11 de Agosto de los corrientes determina conciliar la petición presentada por el Dr. DUARTE VESGA en consideración a que el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo el 24 de junio de 2009 suscribieron contrato de arrendamiento No 011 por el término de 12 meses es decir hasta el 25 de junio de 2010 por valor de \$38.761.200 el cual fue prorrogado por 12 meses es decir del 26 de junio de 2010 a 25 de junio de 2011 por el valor de \$39.536.424, se le cancelaron los cánones de arrendamiento del contrato inicial y el de la prorroga quedando pendiente por cancelar la suma de \$3.294.702 correspondiente al mes undécimo que va del 26 de mayo al 25 de junio de 2011 tal y como consta en el acta de liquidación del contrato de fecha 26 de diciembre de 2011. El inmueble objeto del contrato esta ubicado en la calle 37 No 11-18 Casa Luis Peru de la Croix. Por lo anteriormente expresado el Municipio de Bucaramanga procederá a cancelar la suma de \$3.294.702 correspondientes al canon de arrendamiento del

[Handwritten signature]



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

150 años
1830-2010

periodo ya descrito, no se reconocerán intereses ni indexación alguna y el instituto municipal de cultura y turismo se declarara a paz y salvo con el Municipio de Bucaramanga por dicho concepto. El pago se efectuara dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se radique en la secretaría jurídica solicitud de pago allegando copia del acta de conciliación y del auto de aprobación del acta de liquidación del juzgado respectivo. Anexo un folio de la certificación expedida por la secretaria del comité". **Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifiesta:** "Acepto en su totalidad la propuesta realizada por el Municipio de Bucaramanga". El Despacho considera que el anterior acuerdo *i)* es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; *ii)* la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada; *iii)* en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta a la autoridad judicial administrativa competente a efecto de aprobación definitiva, y de obtenerla y prestara mérito ejecutivo conforme lo dispone el Art. 13 del Decreto 1716 de 2009. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes intervinieron. Se observó lo de ley.

JHON EDINSON DUARTE VESGA
Apoderado - Parte Convocante

FANY AMPARO JEREZ FLOREZ
Apoderado - Parte Convocada

MAGDA PATRICIA ROMERO OTALVARO
Procuradora 158 Judicial II Administrativa